

DCA

Resolución Anticipada RA-37-ANA-DGT-SDGT 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 15 de julio de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

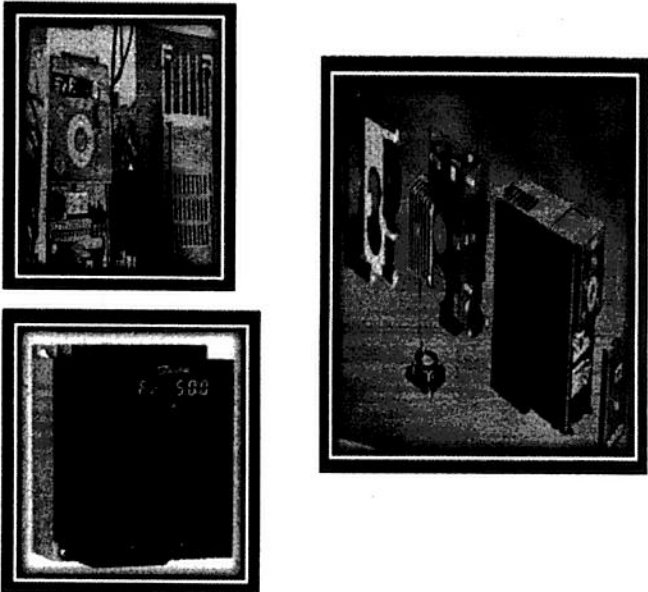
Que conforme: a la Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía N°27-CAM-DGT-SDGT-25 del producto descrito comercialmente como **"VARIADOR DE FRECUENCIA"**, presentada el día 30 de mayo de 2025, por el Representante Legal de la Empresa **BEITON TECNOLOGÍA, S.A.** el Licenciado **CARLOS DE SOUSA**, con Cédula de Identidad Personal N° E-8-131439, RUC 155605088-2-2015 DV61 con domicilio en AV. Boulevard Los Pueblos, Urbanización Los Alcázares, Bodega 14, Juan Díaz, Panamá, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizable en el Número Telefónico 6836-0604 y correo electrónico: cdesousa@beitontec.net.

REFERENCIAS:

- Formularios de Recibo de Pago en línea N° 164243314 de 30 de mayo de 2025.
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía consecutivo N° 27-CAM-DGT-SDGT-25 de fecha 23 de mayo de 2025.
- Aviso de operación expedido a favor de Beiton Tecnología, emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- Certificado de persona jurídica emitido por el Registro Público.
- Copia de Cédula del Licenciado Carlos Gabriel De Sousa Da Silva, N° E-8-131439.
- Ficha Técnica en español de Danfoss IC2-30FA1N02-04A2E20F4+ACXX.
- Detalles del producto Danfoss IC2-30FA1N02-04A2E20F4+ACXX de 22 de mayo de 2025.
- Imágenes fotográficas (5) del producto en consulta.
- Guía de selección del producto (13)

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

De acuerdo a la imagen plasmada en la Ficha Técnica la muestra del producto proporcionada por el Licenciado Carlos De Sousa, la mercancía en consulta, se presenta en una caja de cartón, color crema, dentro de la caja se observa un aparato negro con diversos botones, en el centro la marca del producto DANFOSS, al lado derecho presenta una etiqueta blanca, donde indica en letras negras y en inglés Frequency Converter, hecho en China, trae plasmado un código de barra 5714853455577.



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Según documentos aportados y muestra del producto "VARIADOR DE FRECUENCIA" es un generador de frecuencia monofásica, o alternador monofásico, es un dispositivo que produce corriente alterna en una sola fase, lo que significa que la corriente eléctrica fluye en un solo ciclo. Se utiliza para generar energía en sistemas eléctricos monofásicos, comunes en hogares y pequeñas empresas.

Es un dispositivo utilizado para controlar la velocidad de un motor eléctrico a fin de:

- mejorar el control de procesos
- reducir el consumo de energía y generarla de forma eficiente
- disminuir el estrés mecánico en las aplicaciones de control de motores
- optimizar el funcionamiento de una serie de aplicaciones que dependen de motores eléctricos

Los convertidores de frecuencia también se conocen como variadores de velocidad ajustables, variadores de frecuencia, inversores o convertidores de potencia.

Detalles de la Ficha Técnica

Código: 132L6107
Modelo: IC2-30FA1N02-04A2E20F4+ACXX
Convertidor de frecuencia refrigerado por aire
1 Monofásico, 200-240 V CA
4,2 A, 0,75 kW/1 HP, IP20/Tipo abierto
Categoría C4, Sin chopper de frenado integrado
Bastidor: MA01c

Este variador de propósito general compacto es ideal para una amplia variedad de aplicaciones industriales y de climatización (HVAC). Funciona con una confiabilidad sobresaliente incluso en aplicaciones complejas. El iC2-Micro ofrece facilidad de uso, funcionalidad condensada y una puesta en marcha sencilla, todo en un potente paquete compacto.

Detalles del Producto	
Atributo	Valor
Peso bruto	1.405 kg
Peso neto	0.985 kg
EAN	5714853455577
Serie del producto	IC2-Micro
Categoría	Convertidor de frecuencia, enfriado por aire
Tensión de entrada	200-240 V CA (rango: 208-240 V CA)
Corriente nominal	4.2 A
Potencia nominal	0.75 kW / 1 HP
Protección	IP20 / Tipo abierto
Categoría EMC	C4
Chopper de frenado integrado	No
Bastidor	MA01c
Código de modelo	IC2-30FA1N02-04A2E20F4
Código ECCN EU	Y901
Código ECCN US	3A999.a

El iC2-Micro es el variador de propósito general ideal para aplicaciones estándares de ventiladores, bombas transportadores y textiles.

Conclusión: Un variador de frecuencia, es un sistema para el control de la velocidad rotacional de un motor de corriente alterna (AC) por medio del control de la frecuencia de alimentación suministrada al motor. Funciona ajustando la frecuencia y el voltaje de la energía eléctrica suministrada al motor, permitiendo variar su velocidad de giro. Su función principal es variar la frecuencia de alimentación suministrada al motor.

Función del Variador de Frecuencia:

- Toma la energía eléctrica de la red (corriente alterna) y la transforma en corriente continua (DC).
- Luego, convierte esa corriente continua en una señal de corriente alterna con la frecuencia y voltaje deseados.
- Esta nueva señal de corriente alterna es la que alimenta al motor, permitiendo controlar su velocidad.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la Partida Arancelaria **85.04** sugerida por el Representante Legal de la Empresa Beiton Tecnología, S.A., Carlos de Sousa, para el producto descrito como "**VARIADOR DE FRECUENCIA**", podemos observar que esta partida comprende " Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).".

Que al revisar las Notas Explicativas de esta partida arancelaria 85.04, comprenden en el Apartado II Convertidores Eléctricos Estáticos, lo cual indica, que estos aparatos se utilizan para convertir la energía eléctrica con el fin de adaptarla a utilidades específicas posteriores. Además de los elementos convertidores (válvulas) de diferentes tipos, los aparatos de este grupo pueden llevar dispositivos auxiliares (por ejemplo: transformadores, bobinas de inducción, resistencias o dispositivos de mando). El funcionamiento se debe a que las válvulas convertidores actúan alternativamente como conductoras o no conductoras.

Por otra parte, el hecho de que estos aparatos incorporen a menudo dispositivos para regular la tensión o la corriente de salida no modifica la clasificación, aunque en algunos casos los aparatos se llamen «reguladores» de tensión o de corriente.

Igualmente en el literal (C) del apartado II nos indica:

- C) Los **convertidores de corriente alterna** y los **convertidores de frecuencia** que transforman la corriente alterna monofásica o polifásica en corriente alterna de frecuencia o tensión diferentes.

Podemos observar que el producto en consulta de Resolución Anticipada N°27-CAM-DGT-SDGT-25 indica que es "**VARIADOR DE FRECUENCIA**" y cumple con lo establecido en las Notas Explicativas de la Partida 85.04 toda vez que, trata de un aparato convertidor de corriente alterna (AC) a corriente continua (CC), el mismo cuenta con un regulador incorporado, que es el encargado de regular la tensión o la corriente de salida. De acuerdo al segundo párrafo de las Notas Explicativas de la Partida 85.04 este nos indica que, el **hecho de que estos aparatos incorporen a menudo dispositivos para regular la tensión o la corriente de salida no modifica la clasificación**, aunque en algunos casos los aparatos se llamen reguladores de tensión o de corriente. Por lo tanto, el producto en consulta cumple con el texto de la partida 85.04 en aplicación a la Regla General de Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) No 1, que establece:

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de "las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,".

Para determinar la clasificación arancelaria a nivel de Subpartida es indispensable recurrir a la aplicación de la RGI N° 6, la cual establece que:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel"

En función de la citada (RGI) N° 6, el producto en análisis debe ser clasificado en la Subpartida Nacional **8504.40** que comprende: "Convertidores estáticos".

Considerando lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las normas y procedimientos aduaneros y conforme dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en consulta descrito comercialmente como **"VARIADOR DE FRECUENCIA"**, bajo consulta en el formulario de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 27-CAM-DGT-SDGT-25 de fecha 23 de mayo de 2025, se clasifica en el inciso arancelario **8504.40.90.00.00 "Los Demás", (convertidores estáticos)** con Derecho Arancelario de Importación (DAI) del 5% sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al ITBMS del (7%).

De acuerdo a lo establecido en el Arancel de Importación de la República de Panamá, en Término de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Versión de VII Enmienda.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduana.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013, Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, "Que dicta medidas complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
CASTRO
GONZALEZ JOEL
JOSUE - ID
8-830-1880

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE CASTRO
GONZALEZ JOEL JOSUE -
ID 8-830-1880
Fecha: 2025.07.15
14:34:22 -05'00'

JOEL J. CASTRO

Director de Gestión Técnica

En Panamá a las 3:00
De la Tarde de 17
De Julio del 2025
Notifíquesele a Carlos de Sousa
De la Empresa Butor Tecnología S.A.
De la Resolución No. RA-37-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: [Firma]